Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/13 de fecha 26 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN N° 025-010/13

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/13 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE IMATINIB (CRISTAL BETA) 100 MG. COMPRIMIDO/CÁPSULA".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 520/13, de fecha 22 de marzo de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de aprobación de la excepcionalidad y autorización del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 21/13 "Adquisición por Urgencia Impostergable de IMATINIB (Cristal Beta) 100 mg. comprimido/cápsula", conforme a lo previsto en el art. 10° núm. 10 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna NOT-0216-2013-000212, de fecha 12 de marzo de 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, elevó el pedido de adquisición de IMATINIB (Cristal Beta) 100 mg. comprimido/cápsula, que fuera solicitado por el Jefe del Departamento de Hemato-Oncología del Hospital Central, quien argumentó que no se encuentra en existencia dicho medicamento, el cual no tiene sustituto y los pacientes que lo utilizan no pueden quedar sin la cobertura de dicha medicación;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 362/13, de fecha 15 de marzo de 2013, la Unidad Técnica de Contrataciones, comunicó que fue reprogramado el PAC 2013, con el ID N° 260182 – Contratación por Vía de la Excepción "Adquisición por Urgencia Impostergable de IMATINIB (Cristal Beta) 100 mg. comprimido/cápsula";

Que, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. N° 041/13, de fecha 22 de marzo de 2013, refiere lo siguiente: "…Que, el art. 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03, expresamente establece: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables" y prosigue: "Que, de todas las circunstancias anteriormente descritas, se advierte una urgencia impostergable probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta con anterioridad, y considerando los plazos perentorios en los que se debe responder a esta necesidad, es pertinente tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses institucionales, por lo que esta Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la excepcionalidad";

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 025/13 de fecha 26 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN Nº 025-010/13

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos y a los efectos de satisfacer la necesidad urgente, corresponde la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 21/13 "Adquisición por Urgencia Impostergable de IMATINIB (Cristal Beta) 100 mg. comprimido/cápsula", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la "Adquisición por Urgencia Impostergable de IMATINIB (Cristal Beta) 100 mg. comprimido/cápsula", en base a lo dispuesto en el art. 33°) inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, cuando "…existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 21/13 "Adquisición por Urgencia Impostergable de IMATINIB (Cristal Beta) 100 mg. comprimido/cápsula", conforme a las normativas vigentes, comunicando la excepcionalidad a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 21/13 "Adquisición por Urgencia Impostergable de IMATINIB (Cristal Beta) 100 mg. comprimido/cápsula".----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Sección Compra Directa del Departamento de Licitaciones, a invitar a todos los interesados en participar de dicha contratación y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gi

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL